

# Medios alternativos para la solución de controversias en materia electoral

Alternative solutions for controversies in electoral matters

Miguel Nava Xochitiotzi<sup>1</sup>

Recepción: 6 de julio 2020

Aceptación: 12 de agosto 2020

Pp: 6

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Medios alternos como complemento del sistema judicial. III. Conclusión. IV. Bibliografía.

## RESUMEN

La evolución de la sociedad ha tenido como premisa una cultura de reclamación, sobresaturando el trabajo judicial; los ciudadanos están cada vez más dispuestos a defender sus propios derechos y disponen de los medios para hacerlo. Se buscan métodos alternos de solución de controversias, complementarios del sistema judicial y que garanticen a los ciudadanos el acceso a la justicia. Es necesario reflexionar cómo contribuir en un Estado democrático a través de elementos como legitimidad, finanzas y una administración efectiva y eficiente para abrir espacios de diálogo institucional donde los participantes puedan exponer sus situaciones, encuentren caminos convergentes hacia una solución y que satisfaga a quienes participan.

**Palabras clave:** Justicia Alternativa, derecho fundamental, acceso a la justicia, solución de controversias.

## ABSTRACT

The evolution of society has had as a premise a culture of claim, oversaturating judicial work. Citizens are increasingly willing to defend their own rights and have the means to do so. Alternative dispute resolution methods are sought, complementary to the judicial system, that guarantee citizens access to justice. It is necessary to reflect on how to contribute to a democratic State through elements such as legitimacy, finances and an effective and efficient administration to open spaces for institutional dialogue where participants can present their situations and find convergent paths towards a solution that satisfies those who participate.

**Keywords:** Alternative justice, fundamental right, access to justice, controversy resolution.

<sup>1</sup> Magistrado Electoral del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Doctorante en Derecho Electoral por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral (IIICE). Correo electrónico: miguelnava\_2005@hotmail.com

## I. Introducción

En la búsqueda de un Estado democrático México ha tenido avances en la impartición de la justicia electoral, en ese sentido una propuesta de avance sería *la justicia alternativa electoral* que puede ser considerada un paso adelante en el horizonte de la cultura democrática que busca la corresponsabilidad en la construcción de un estado democrático.

La evolución de la sociedad ha tenido como premisa una cultura de reclamación, que ha sobresaturado el trabajo judicial, ello debido a la complejidad de las relaciones sociales en el mundo en el que los ciudadanos están cada vez más dispuestos a defender sus propios derechos y disponen de los medios para hacerlo.

Por ello existe la búsqueda de métodos alternos de solución de controversias, que sean complementarios del sistema judicial y que garanticen a los ciudadanos el acceso a la justicia y al derecho que demanda la sociedad, observando el método judicial clásico en los asuntos que son de carácter innegociable y aquellos en los que no es posible otra solución que la de una sentencia judicial impuesta desde la autoridad encargada de la administración e impartición de justicia.

## II. Medios alternos como complemento del sistema judicial

El arbitraje, la conciliación y la mediación son acciones en las cuales dos posturas encontradas se ponen de acuerdo y llegan a un arreglo en beneficio de las partes; en este esquema no hay vencedores ni vencidos, estos métodos no son novedosos como alternativa en la solución de conflictos, sino más bien son de gran ayuda para mejorar y complementar el sistema legal.

La participación de una tercera persona que ayuda a los adversarios a solucionar su conflicto y que sirve como facilitador para que sean ellos mismos quienes tomen las decisiones y acuerdos, regresando así a la esencia de la solución de conflictos en la sociedad.

Hablar de los medios alternativos de solución de conflictos no solo es hablar de la solución de una disputa, si no de una educación de paz, a través de sensibilizar a la gente sobre la posibilidad de gestionar y resolver los conflictos con técnicas racionales que fortalecen las relaciones interpersonales, la tolerancia, el respeto a las diferencias, los derechos humanos y los procesos democráticos. De esta manera las personas van tomando conciencia de su responsabilidad en la solución de sus problemas, y se va dando un camino para promover un cambio generalizado hacia soluciones más eficientes que permitan la convivencia armónica.

Es necesario reflexionar cómo contribuir en un Estado democrático a través de ciertos elementos como son legitimidad, finanzas y una administración tanto efectiva como eficiente para abrir

espacios de diálogo institucional en el que sean los mismos participantes los que puedan exponer sus situaciones, encuentren caminos convergentes hacia una solución y que tenga por satisfechos a quienes participan; de esa manera es más fácil aceptar los resultados cuando se forma parte del diálogo en el proceso de construcción de la solución del problema, por lo que se debe trabajar con la sociedad en el sentido de que frente a una controversia no sólo defienda sus derechos, si no que aporte por sí misma los grados de solución, con el compromiso de su cumplimiento, permitiendo de esta manera: Ciudadanos participativos, facilitadores del diálogo, y valor de la palabra.

Con estos elementos se llegaría a una cultura ética de paz, por lo que, si bajo esos elementos se logra entrar en una sociedad dinámica que explora formas de participación, será la ciudadanía quien pida la correspondiente creación de espacios institucionales, la ampliación de una justicia alternativa que los tome en cuenta y que proponga una nueva visión de una cultura democrática basada en la cultura del diálogo y la paz.

Bajo esta argumentación se exploran diferentes premisas como son:

- a) El Instituto Nacional Electoral es árbitro electoral,
- b) Los partidos políticos, que como organizaciones de ciudadanos exigen que su vida interna se desarrolle, primero que nada, bajo sus propias normas estatutarias, y
- c) Los ciudadanos, que ofrecen elementos de complementariedad que coadyuvan a articular ideas nuevas, con un rol importante en la construcción de estos mecanismos.

La materia electoral no puede quedar al margen de estas nuevas tendencias de buscar, reconocer y desarrollar medios alternos de solución de conflictos. Es notorio el efecto multiplicador de los casos que, ante los tribunales bajo el esquema judicial, tienden a alargarse y sus gastos se incrementan cada vez más, por lo que la conclusión que se obtiene es que es necesario implementar estos métodos alternativos como respuesta a la necesidad de facilitar el acceso a la justicia para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales.

Con ello, la tendencia es conseguir una vía eficaz, complementaria a los procedimientos jurisdiccionales, al mismo tiempo que se sienten las bases para profundizar en la paz social mediante la promoción de estos métodos basados en el restablecimiento del diálogo y el mantenimiento de las relaciones futuras.

La justicia alternativa es un derecho fundamental, en el apartado de las garantías individuales, el artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente: "Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial".<sup>2</sup>

Para lo anterior se requiere de un proceso legislativo que para su aprobación es necesaria no sólo la aceptación del Congreso de la Unión, sino de los congresos locales, es decir de los representantes populares de cada uno de los estados de la República, por lo que se tendría que elevar a rango de derecho fundamental en cuestión, como una vía eficaz, complementaria a los procedimientos jurisdiccionales tradicionales que logre el diálogo, la negociación y la solución rápida de sus intereses y derechos.

En materia electoral se debe señalar que los partidos, como organización de ciudadanos, son los que definen legítimamente su libertad para autodeterminarse y resolver internamente sus disputas, dejando para un régimen de excepción la solución judicial de sus conflictos internos. Por ello uno de los objetivos sería también que los precedentes judiciales se tomen en cuenta para acotar espacios de impunidad en el sistema jurídico, es decir que con ellos como referencia los institutos políticos puedan resolver sus conflictos internos dentro del régimen democratizador.

Los partidos políticos son la vía de la ciudadanía para ejercer sus derechos políticos y de esta forma acceder a las funciones públicas del Estado, es por ello que se considera que es necesario establecer una regulación interna en sus estatutos, respetando de manera absoluta los principios constitucionales y legales; y bajo ese principio, es necesario un catálogo de derechos mínimos de los militantes y simpatizantes que los estatutos de los partidos podrán ampliar mas no restringir.

Así, cuando las y los ciudadanos ven afectados sus derechos políticos por los institutos a los que se encuentran afiliados, utilizan la jurisdicción adversarial clásica para dirimir estos conflictos. Ahora, para acudir a la jurisdicción del Tribunal, los militantes deben agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas por las normas internas de los partidos, independiente de que los partidos no son autoridades en el sentido formal del concepto, sino material por el poder de sus resoluciones que trascienden la esfera jurídica del gobernado, por lo que no son ni deben ser convertidos en entes públicos ubicados en la esfera del Estado y en consecuencia reconoce su grado de autonomía (como “ciudadanos organizados”, lo cual es lo mismo que organización de ciudadanos) para la toma de decisiones y para las relaciones en sociedad.

A raíz de la apertura de la procedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC), los militantes tienen la posibilidad de ver recuperados sus derechos transgredidos a través de instancias judiciales ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). La vida interna de los partidos políticos se rige por sus normas estatutarias, las que regulan las relaciones existentes entre sus órganos directivos y los militantes; con ellas se da certeza a los afiliados sobre los derechos, obligaciones y procedimientos

---

<sup>2</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 17.

para ejercerlos o cumplirlas. Por ello, es indispensable que cada acto partidista se apegue a lo dispuesto en las normas que ellos mismos se otorgan como ciudadanos organizados.

### III. Conclusión

Habría que pensar en una dimensión diferente, donde los actores tengan otra vía legalmente aceptada de una justicia alternativa expedita para la solución de sus diferencias, que pase de una justicia formal cambiando el paradigma de la justicia restaurativa, y propicie una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo; también servirán para despresurizar las altas cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales en etapa de proceso electoral y para que las víctimas obtengan de forma más rápida la reparación del daño, que es una asignatura pendiente de nuestro sistema de derecho.

La justicia alternativa electoral sería una solución en aquellos casos que tienen que ver con la defensa de los derechos de los ciudadanos, que en su carácter de militantes han sido afectados en el interior de los partidos políticos por la decisión de los órganos de dirección por ejemplo o para los procedimientos de postulación de candidatos o inclusive en la aplicación de sanciones o expulsión, o en aquellos casos que tengan que ver con la aplicación de usos y costumbres en la comunidad.

Las condiciones de una justicia alternativa interpartidista, podrían quedar enmarcadas en una primera integración de la siguiente forma:

- Que sean asuntos de la vida interna partidista.
- Que no afecten a terceros ajenos al procedimiento conciliatorio.
- Que sea asumido por voluntad expresa y libre de los participantes.
- Que se trate de una sola instancia sumaria y expedita, con reglas claras y precisas que fijen el mínimo irrenunciable de orden público y de necesario cumplimiento.
- Que se pueda solicitar por los participantes la conciliación previa o durante el procedimiento impugnatorio intrapartidista.
- Que garantice que el acuerdo que se alcance sea el realmente querido o aceptado por las partes.
- Que respeten los términos de la conciliación como si se tratara de cosa juzgada interpartidista.
- Que en todo momento estén asistidos del facilitador del diálogo (árbitro, conciliador o mediador).
- Una vez emitido el convenio de conciliación, los actos adquieren firmeza y se entenderán agotadas las instancias interpartidistas para los efectos constitucionales de defensa legal.

Tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas se tendría que pensar en una figura de facilitador como la de un Instituto de control de Justicia Alternativa Electoral, como órgano interno de los Tribunales. De esta manera se plantea el dilema primario y dejar para uno secundario los pormenores de su implementación. »

#### **IV. BIBLIOGRAFÍA**

Blanco Valdez, Roberto. *Los partidos políticos*. Madrid: Tecnos, 1990.

Cruz, Rodolfo y Oscar Cruz. *El arbitraje. Los diversos mecanismos de solución de controversias: análisis y práctica en México*, Porrúa-UNAM, México, 2004.

González Casanova, Pablo. *El Estado y los partidos políticos en México: Ensayos*. México: Era, 1981.

Uribarri Carpintero, Gonzalo. *El arbitraje en México*, México, Oxford, 2000.